



Consejo de Seguridad

Sexagésimo segundo año

Provisional

5807^a sesión

Martes 18 de diciembre de 2007, a las 10.00 horas

Nueva York

<i>Presidente:</i>	Sr. Mantovani	(Italia)
<i>Miembros:</i>	Bélgica	Sr. Verbeke
	China	Sr. Li Junhua
	Congo	Sr. Okio
	Eslovaquia	Sr. Burian
	Estados Unidos de América	Sr. Khalilzad
	Federación de Rusia	Sr. Dolgov
	Francia	Sr. De Rivière
	Ghana	Sr. Christian
	Indonesia	Sr. Natalegawa
	Panamá	Sr. Arias
	Perú	Sr. Pérez
	Qatar	Sr. T. Al-Ansari
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir John Sawers
	Sudáfrica	Sr. Sangqu

Orden del día

No proliferación

Presentación de información por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006).

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



Se abre la sesión a las 10.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

No proliferación

Presentación de información por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

En esta sesión, escucharemos una exposición informativa del Embajador Johan Verbeke, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), a quien doy la palabra.

Sr. Verbeke (Bélgica) (*habla en inglés*): Este es el cuarto informe de 90 días que presento al Consejo de Seguridad en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución 1737 (2006). El informe abarca el período comprendido entre el 20 de septiembre y el 18 de diciembre de 2007.

En el período que se examina, el Comité no celebró consultas oficiosas, sino que realizó su labor fuera de la sala de reuniones. Como recordarán los miembros del Consejo, el párrafo 15 de la resolución 1737 (2006) se refiere a las notificaciones que deben cursar los Estados al Comité sobre su intención de efectuar o recibir pagos o de autorizar el desbloqueo de fondos, en relación con contratos suscritos con anterioridad a la inclusión de ciertas personas y entidades sujetas al bloqueo de fondos que figuran en los anexos de las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007). Durante el período que se examina, el Comité recibió ocho notificaciones al respecto.

En el párrafo 19 de la resolución 1737 (2006), el Consejo de Seguridad decidió que todos los Estados debían informar al Comité, en un plazo de 60 días desde la aprobación de esa resolución, de las medidas que hubieran adoptado para aplicar efectivamente lo dispuesto en los párrafos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 17 de la resolución. En el párrafo 8 de la resolución 1747 (2007), el Consejo exhortó a todos los Estados a

informar al Comité, en un plazo de 60 días desde la aprobación de esa resolución, de las medidas que hubieran adoptado para aplicar efectivamente lo dispuesto en los párrafos 2, 4, 5, 6 y 7 de esa resolución.

Desde mi último informe al Consejo, el Comité ha recibido dos nuevos informes en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1737 (2006), y otros cinco informes combinados, en cumplimiento de lo dispuesto tanto en la resolución 1737 (2006) como en la resolución 1747 (2007), por lo que el número total de informes presentados en virtud de la resolución 1737 (2006) asciende a 87 y el número total de informes presentados en virtud de la resolución 1747 (2007), a 71. Todos los Estados que presentaron informes aseguraron al Comité su empeño en aplicar las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007) y cumplir las obligaciones establecidas en esas resoluciones.

Por último, el Comité recibió una comunicación de un Estado Miembro, de fecha 23 de noviembre, con la que remitía, a título informativo del Comité, copia de una carta de fecha 21 de noviembre que ese mismo Estado Miembro había enviado al Director General del OIEA, por la que comunicaba, en nombre de un grupo de países suministradores de materiales nucleares, una lista de artículos, usuarios finales y agentes de adquisiciones en relación con los cuales esos países, como entidades nacionales, habían prohibido las exportaciones al Irán relacionadas con actividades nucleares.

Para concluir, en mi calidad de Presidente del Comité, quisiera agradecer a los cinco miembros salientes del Comité la cooperación brindada.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Embajador Verbeke por su exposición informativa.

Sr. Khalilzad (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos de América dan las gracias al Sr. Verbeke por su informe acerca de las recientes actividades del Comité de sanciones contra el Irán. Él dirigió el Comité con distinción, y le agradecemos sus servicios.

El informe trimestral deja en claro que el Irán no ha acatado las obligaciones impuestas por el Consejo de Seguridad. Se trata de una cuestión de importancia fundamental para este Consejo, y debemos seguir ocupándonos de la cuestión hasta que todas las

preocupaciones respecto del programa nuclear del Irán hayan sido abordadas.

Como señaló en tres ocasiones el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), el Sr. ElBaradei, desde que se aprobara la resolución 1747 (2007) en marzo, el Irán no ha cumplido con las obligaciones que le incumben de suspender todas las actividades nucleares relacionadas con la proliferación. Si bien se han logrado avances muy limitados en cuanto al plan de trabajo del Irán y del OIEA, el Irán aún no coopera plenamente ni de manera transparente con el OIEA en sus investigaciones.

El Irán debe, en primer lugar, suspender sin demora sus actividades nucleares que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación, lo que luego permitiría que se celebraran negociaciones en el marco del grupo de los Cinco Permanentes (P-5) más uno, y en segundo lugar, debería prestar al OIEA su plena cooperación en la aplicación del plan de trabajo.

Los Estados Unidos de América siguen sumamente preocupados por el hecho de que el Irán no acate estos criterios. Los Cinco Permanentes más uno siguen sus consultas en las capitales y esperamos poder contar con un nuevo proyecto de resolución sobre sanciones, para poder presentarlo cuanto antes ante el Consejo.

Para finalizar, quiero decir algunas palabras con respecto al reciente anuncio de la Federación de Rusia de que enviaría al Irán uranio enriquecido para su utilización en la central de energía nuclear que se está construyendo en Bushehr. Si bien la resolución 1737 (2006), prohíbe a los Estados que colaboren con el Irán y que le proporcionen elementos estratégicos relacionados con el ciclo del combustible nuclear, hace una excepción en cuanto a brindar al Irán asistencia y combustible para reactores de agua ligera como Bushehr. Como señaló el Presidente Bush, si bien respalda la decisión de Rusia, los arreglos de Rusia para brindar combustible nuclear para todo el período de las operaciones de Bushehr demuestra una cosa: el Irán no necesita llevar adelante actividades de enriquecimiento de uranio ni otros aspectos estratégicos del ciclo del combustible nuclear para poder tener acceso a la energía nuclear.

Nos hemos sumado a Rusia y a otros miembros del grupo de los Cinco Permanentes más uno para ofrecer al Irán, si acata los requisitos que plantea el

Consejo, nuestra cooperación para el desarrollo de un programa civil de energía nuclear. Esto incluye un apoyo internacional activo para construir un reactor de agua ligera de última generación y la posibilidad de acceder al combustible nuclear. Si el Irán en verdad actúa con seriedad en cuanto a la utilización de la energía nuclear para atender sus necesidades energéticas, la mejor manera de proceder es suspender sus actividades nucleares que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación y aceptar el ofrecimiento del grupo de los Cinco Permanentes más uno. Esperamos la respuesta del Irán.

Sr. Al-Ansari (Qatar)(*habla en árabe*): En primer lugar, quiero dar las gracias al Sr. Verbeke por su exposición informativa. Qatar asigna una gran importancia a la solución pacífica de la cuestión nuclear del Irán, y queremos por lo tanto hacer las siguientes consideraciones desde el punto de vista regional.

Qatar afirma que la solución pacífica de la cuestión nuclear iraní es la solución ideal, como se reafirmó en el Consejo de Cooperación del Golfo, que se reunió en Doha. Reafirmamos el pleno derecho de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Tratado. Reafirmamos, por lo tanto, la importancia de la versatilidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su aplicación por todos los Estados en el Oriente Medio, sin selectividad ni discriminación, y la importancia de fortalecer la confianza y evitar las causas de la proliferación, en especial la proliferación no visible.

Tras habernos familiarizado con el informe del OIEA acerca de las actividades nucleares iraníes, acogemos con agrado el acuerdo logrado en agosto de 2007 relativo a un plan de trabajo para abordar las cuestiones pendientes respecto del régimen de salvaguardias del OIEA entre el Irán y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Estimamos que el informe describe algunos factores alentadores para la aplicación del plan respecto de cuestiones de importancia para el OIEA. Invitamos al Irán a continuar por el camino de la cooperación como se establece en el informe y a responder a las preguntas formuladas por el OIEA, a fomentar la confianza y a resolver las cuestiones pendientes, en particular debido a que el informe conviene con las declaraciones del

OIEA respecto a los resultados de las inspecciones y los inventarios de acuerdo con la información presentada por el Irán y que se describe en el informe. Además, el OIEA está esperando las respuestas del Irán respecto de varias cuestiones pendientes. Esperamos que esas cuestiones se resuelvan en un futuro cercano.

Por último, instamos a todas las partes a que adopten una política de moderación y calma y a que no traten de afectar la independencia del OIEA, para que pueda desempeñar sus responsabilidades.

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de concluir, quiero felicitar al Sr. Verbeke y darle sinceramente las gracias por su exposición informativa y por su eficaz liderazgo como Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006).

No hay más oradores en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 10.15 horas.